



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.19
9 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 19ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 29 de marzo de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

más tarde: Sr. VASSYLENKO (Ucrania)

SUMARIO

Medidas para mejorar la situación y asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes (continuación)

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E. 4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN Y ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES (tema 11 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/70; E/CN.4/1996/NGO/50)

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS (tema 16 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/88, 129 y 130; A/50/514)

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES (tema 18 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1; E/CN.4/1996/NGO/19 y 59)

1. El Sr. AMOR (Relator Especial), presenta su informe sobre la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2) e indica que en 1995 el examen de los incidentes y de las situaciones, así como de las decisiones gubernamentales incompatibles con las disposiciones de la Declaración, se refirió a 46 Estados a los que se enviaron 53 comunicaciones en las que se transmitían 48 denuncias, dos recordatorios y tres llamamientos urgentes. Además de los Estados mencionados en el informe, respondieron al Relator Especial otros ocho Estados, a saber, Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Eslovenia, Japón, Pakistán, y Ucrania. Además, 18 Estados le comunicaron respuestas a comunicaciones que les había transmitido en 1994. El Relator Especial lamenta que, debido a limitaciones materiales, haya tenido que satisfacerse con indicar muy brevemente el objeto de las denuncias formuladas y las líneas generales de las respuestas dadas, en lugar de publicarlas íntegramente en su informe, lo que, a su juicio, va en perjuicio tanto de las víctimas de la intolerancia religiosa y de los defensores de los derechos humanos que la denuncian como de los Estados que se ven así privados de la posibilidad de dar a conocer sus opiniones y de aportar las aclaraciones que consideren necesarias. Es de esperar, pues, que, conforme a la resolución 50/183 aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 1995, el Relator Especial podrá disponer del personal y de los recursos financieros y materiales necesarios para desempeñar su mandato.

2. Por otra parte, el Relator Especial desea manifestar su agradecimiento a los Gobiernos del Pakistán y del Irán por el espíritu de cooperación y la voluntad de diálogo de que han dado pruebas durante las dos visitas que efectuó a esos países en junio y diciembre de 1995, respectivamente. En cuanto a las visitas previstas a Grecia y a la India, han tenido que aplazarse por diversos motivos.

3. Desde que la Comisión de Derechos Humanos creó el mandato del Relator Especial, la concepción de las cuestiones relativas a la intolerancia y a la discriminación fundadas en la religión o las convicciones ha evolucionado considerablemente y de manera cualitativa. Además de la elaboración de normas jurídicas, la aprobación por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de resoluciones cada vez más concretas a ese respecto ha contribuido a la aparición de un nuevo estado de espíritu y de un nuevo tipo de actitud que implican una nueva forma de interacción entre el Estado y la comunidad internacional. Ello se ha reflejado en una colaboración más estrecha entre los Estados y el Relator Especial, de lo cual es preciso congratularse. Gracias a la

acción conjunta de la comunidad internacional, de los Estados y también de las ONG, cuya notable labor de sensibilización y de defensa merece aplauso, está desarrollándose una auténtica opinión pública internacional para combatir todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Conviene sostener ese fenómeno para que se haga irreversible, pero a juicio del Relator Especial, para ello no es necesario acelerar la aplicación del proceso convencional; sería más oportuno en lo inmediato actuar de forma pragmática tratando de responder de manera adecuada a las aspiraciones que no han cesado de manifestarse y de desarrollarse. El orador propone a este respecto que se invite a la Asamblea General a proclamar el 25 de noviembre como Día internacional de la libertad de religión y de convicciones.

4. Al pasar revista a las medidas adoptadas desde la creación del mandato sobre la intolerancia religiosa y la preparación de su primer informe, el Relator Especial observa que de los 88 Estados a los cuales se han enviado comunicaciones (320 en total), 26 no han respondido nunca, lo cual representa una tasa de no respuesta del 29% aproximadamente. Es importante que los Estados y los órganos principales de las Naciones Unidas concedan más interés a ese fenómeno. El Relator Especial observa asimismo que las denuncias transmitidas a los Estados hasta 1995 se refieren a 679 casos de infracción de las disposiciones de Declaración, 200 de los cuales se refieren al derecho a la vida, a la integridad física y a la seguridad de la persona. Ahora bien, esas cifras no reflejan siempre la magnitud real de la intolerancia religiosa en los Estados y no constituyen a veces sino la parte visible y sensible de lo que pasa verdaderamente.

5. Otro aspecto importante: ninguna religión está exenta de las infracciones, y la intolerancia no es monopolio de un Estado ni de una categoría de Estados, ni de una religión ni de una agrupación religiosa ni de una comunidad religiosa. Existe tanto en los Estados del Sur como en los del Norte, pero es la religión cristiana la que, según las denuncias, parece más afectada por las infracciones, antes que la musulmana y mucho antes que el budismo, el judaísmo y el hinduismo.

6. Por último, los problemas que aparecen en las comunicaciones se plantean mucho más en términos de gestión de la intolerancia y de la discriminación que en términos de prevención. Los efectos de la intolerancia tienen tendencia a ocultar sus causas. En consecuencia, es importante comprender mejor el fenómeno religioso y aplicar los medios adecuados para favorecer una lógica de prevención y para crear, gracias sobre todo a la educación, una cultura de libertad, de tolerancia y de no discriminación en materia religiosa.

7. Por otra parte, la libertad de religión se encuentra francamente amenazada, e incluso puesta en tela de juicio, cuando sirve de tapadera o de coartada de actos criminales con los cuales a menudo resulta difícil enfrentarse. El extremismo religioso, que conocen todas las religiones, y la imbricación de lo político y lo religioso de manera manifiesta o latente son fenómenos sumamente preocupantes que constituyen una amenaza para el derecho fundamental a la paz. El mantenimiento del derecho a la paz debería incitar a desarrollar más la solidaridad internacional con miras a yugular el extremismo religioso, surja de donde surja, y actuar tanto sobre sus causas como sobre sus efectos, sin selectividades ni ambivalencias y definiendo, en un primer momento, un mínimo de reglas y de principios comunes de conducta y de comportamiento con respecto a ese extremismo. En otro plano, es fundamental que los lugares de culto queden reservados para la práctica religiosa y no política, que el régimen jurídico de

los partidos políticos quede definido de forma que se evite toda injerencia con la religión y que la escuela esté a salvo de toda utilización política e ideológica. Es imposible insistir en el papel de la educación en la propagación de los valores atribuidos a la tolerancia y la libertad, y el Relator Especial espera que el cuestionario sobre la enseñanza religiosa en los centros primarios y secundarios, al que ya han respondido 76 Estados, le permitirá precisar más esa apreciación en su próximo informe. No por eso hay que perder de vista todos los demás factores que pueden concurrir a un aumento de la tolerancia y la libertad; el orador llama, a este respecto, la atención sobre la invitación que le ha hecho la Asamblea General de tener en cuenta, cuando recomiende medidas correctivas en el marco de su mandato, la experiencia adquirida por diversos Estados en lo que respecta a las medidas más eficaces para promover la libertad de religión y de convicciones y para combatir todas las formas de intolerancia.

8. El desarrollo y el robustecimiento de la protección de la libertad de religión exigen todavía más diálogo, paciencia y determinación, habida cuenta ante todo de los hechos, pero también de las normas internacionales establecidas y con la perspectiva de una cooperación entre todas las partes en el debate. Conviene insistir mucho en que las denuncias que se pueden formular contra un Estado no constituyen en ningún caso acusaciones y todavía menos un juicio, sino que exigen simplemente que el Estado interesado dé las aclaraciones y haga las observaciones que considere adecuadas, y que incumbe al Relator Especial apreciar todo ello. No cabe hablar de proceso de intenciones, ni de trato preferencial.

9. El Relator Especial sigue convencido que la negociación y las soluciones de avenencia a que se llegue a partir de los hechos son lo único que permitirá progresar hacia la creación de una cultura de la tolerancia, sin renunciar jamás a combatir las tiranías y los totalitarismos y todo lo que puede confiscar la libertad de conciencia.

10. El Sr. Vassylenko (Ucrania) ocupa la Presidencia.

11. El Sr. LAOUARI (Argelia) observa que pese a la aprobación por los Estados de disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias encaminadas a garantizar la libertad de conciencia y de opinión, siguen apareciendo formas diversas de intolerancia y de exclusión por todo el mundo. Esa intolerancia se ve robustecida y llevada a su paroxismo tanto por la crisis económica como por la crisis de identidad. Se llega al colmo del horror cuando la religión, que predica el amor, la compasión, la tolerancia y el respeto del prójimo, se desvía de su objetivo primordial para servir a objetivos políticos dudosos. Así, hay grupos de fanáticos que interpretan de forma errónea los textos sagrados y tratan de legitimar la violencia y el terrorismo. Los actos que cometen no sólo desequilibran a la sociedad en la que viven, sino que atentan contra los derechos humanos y el derecho de los pueblos a la paz. La delegación de Argelia no puede, pues, sino suscribir plenamente la opinión del Relator Especial de que "la conservación del derecho a la paz debería incitar a desarrollar más la solidaridad internacional con miras a yugular el extremismo religioso, sin selectividades ni ambivalencias".

12. Argelia, cuya historia se caracteriza por el diálogo, el entendimiento y la coexistencia pacífica entre los diversos segmentos de su población y por el rechazo de toda forma de discriminación está empeñada desde que obtuvo la independencia en erigir y consolidar un edificio constitucional y jurídico que garantice la protección y la promoción de los derechos humanos y de las libertades

fundamentales, y concretamente de la libertad de conciencia, de religión y de culto de todas las comunidades, tanto cristianas como judías y musulmanas, que cohabitan en su territorio. Por otra parte, los poderes públicos aplican una política de educación orientada hacia el progreso y la generalización de actitudes y de comportamientos que permitan la creación de una auténtica cultura de los derechos humanos.

13. Por desgracia, Argelia se enfrenta desde hace años con manifestaciones violentas de extremismo religioso y de su corolario, el terrorismo, que aspiran a aniquilar todos los progresos realizados. A veces, religiosos argelinos o extranjeros que no comparten las opiniones de los extremistas han pagado con sus vidas su voluntad de salvaguardar una sociedad argelina abierta, tolerante y fraterna. A este respecto, el Gobierno de Argelia condena con la mayor energía el secuestro, hace tres días, de siete religiosos, acto innoble que constituye un atentado intolerable contra el deber de hospitalidad del que se enorgullece el pueblo argelino y que encuentra su fundamento en su religión, que enseña el respeto de los demás.

14. Argelia, convencida de que la intolerancia y el extremismo fundados en la religión y las convicciones constituye un obstáculo al progreso y una negación de los principios democráticos, seguirá actuando por todos los medios legales para eliminar definitivamente ese flagelo ajeno a sus valores tradicionales de paz, tolerancia y hospitalidad.

15. El Sr. GÓMEZ-ROBLEDO (México) señala que el problema de las migraciones será sin duda uno de los principales objetos de preocupación del siglo que viene, dado que la revolución de los transportes se ha visto acompañada de desplazamientos de población sin precedentes. Esos desplazamientos migratorios masivos no son sólo consecuencia de la guerra; también son imputables al contexto económico actual, que obliga a muchos trabajadores a ir a buscar mejores oportunidades en otra parte. Los trabajadores migrantes han contribuido a generar, en algunas de las zonas más prósperas del planeta, riquezas que no pueden compararse en absoluto con las prestaciones sociales a las que puedan aspirar. En un informe reciente, la Organización Internacional sobre las Migraciones, afirma así que los trabajadores migrantes, documentados o no, aportan a las economías que los emplean un beneficio de cinco a diez veces superior al costo de los servicios de asistencia social que reciben. Tampoco hay que olvidar que casi siempre han llegado para responder a una demanda de mano de obra que la población local no podía satisfacer.

16. Sin embargo, en determinados países, esos trabajadores se ven tratados de forma inaceptable y se pisotean sus derechos fundamentales. En una época en que se habla de mundialización de la economía, la xenofobia sería ridícula si no fuera tan trágica. Cuando se considera al otro como inferior, son posibles todas las injusticias y todas las manifestaciones de intolerancia y de exclusión: se puede marginar o explotar a los trabajadores migrantes sin ningún sentimiento de culpabilidad. Esos argumentos son los que emplea comúnmente los Estados autoritarios y sus agentes.

17. La protección de los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes comienza, pues, con el reconocimiento expreso de su dignidad de seres humanos. El Gobierno de México, consciente de que la cooperación internacional es indispensable para encontrar soluciones al fenómeno de las corrientes migratorias, que afectan actualmente a más de 100 millones de personas en todo el mundo, ha adoptado la iniciativa de organizar en Puebla la primera conferencia regional

sobre las migraciones. Al término de esa conferencia, en la que participaron el Canadá, los Estados Unidos, México y todos los países de Centroamérica, los participantes aprobaron una declaración conjunta en la cual reconocen que la migración puede aportar una contribución económica y cultural positiva tanto a los países de origen como a los de acogida, y condenan decididamente las violaciones de los derechos fundamentales de los migrantes, así como el tráfico de mano de obra migrante. Seguirán a la conferencia otras reuniones en México y en Panamá a fin de verificar que los compromisos contraídos en Puebla han tenido efecto.

18. Para concluir, el Gobierno de México insta a todos los Estados a que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias. Propone, además, someter a la Comisión un proyecto de resolución a este respecto.

19. Monseñor BERTELLO (Observador de la Santa Sede) indica que desde que la Comisión decidió, hace diez años, encargar a un relator especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, el clima internacional ha cambiado profundamente. Por una parte, existe la pregunta de si la religión todavía tiene un papel en el plano social o si no debería ser únicamente una opción interna; por otra parte, algunas realidades religiosas parecen preocupar hoy día a los Estados, a las iglesias, las ONG y las personas de buena voluntad. Se teme que la libertad religiosa se convierta en un factor de antagonismo. En la sección IV de su informe (E/CN.4/1996/95), el Relator Especial señala pues oportunamente a la atención de la Comisión la importancia de la educación para la tolerancia en esta esfera. Pues la tolerancia no significa sólo pasividad, aceptación a crítica, o incluso sincretismo. Por el contrario, comporta en sí misma una incitación al respeto sincero de las convicciones religiosas de los demás y al diálogo con los demás.

20. De hecho, si se concibe la religión como el conjunto de vínculos -tanto personales como comunitarios- que la persona establece con Dios, no puede quedar desnaturalizada por elementos que le son ajenos, y contribuye a desarrollar armoniosamente todos los componentes de la persona humana, incluidos los que figuran en su dimensión social. En cambio, cuando se convierte en un instrumento de poder económico, social y político, pierde su carácter propio, y existen muchas situaciones históricas para recordar ese peligro. Es el derecho a profesar libremente una religión comprendida así lo que aspiraba a promover el Concilio Vaticano II, cuyo trigésimo aniversario acaba de celebrar la Iglesia Católica, con la idea de que no se debe obligar a nadie a actuar en contra de su conciencia.

21. Ahora bien, existen dos situaciones que hieren profundamente el derecho a la libertad religiosa: la primera es la explotación política de la religión, que erige a grupos de una población contra otros; la segunda es la falta de reciprocidad en la apertura a quienes no practican la religión de la mayoría, aspecto que ha mencionado en varias ocasiones el Papa Juan Pablo II. Es necesario, pues, que la Comisión vele por que los principios relativos a la libertad religiosa, tanto individual como colectiva, consagrados en múltiples instrumentos internacionales, se conviertan en la realidad de la vida de los Estados.

22. El Sr. HASSAN (Observador del Sudán) indica que la nación sudanesa se caracteriza por la coexistencia de varias minorías nacionales y religiosas que viven en acuerdo. El Islam, que es la principal religión del país, atribuye un

lugar muy alto a la fe religiosa y fija así la base del respeto de las diferentes religiones y de los lugares de culto.

23. Todos los miembros de las diferentes confesiones religiosas gozan de los mismos derechos en territorio sudanés, trátase de la libertad de culto o de los derechos civiles. Esos derechos están garantizados por la Constitución y por el 7º decreto constitucional de 1993. No se practica ninguna discriminación contra los cristianos ni otros no musulmanes, trátase del acceso a la función pública o del reclutamiento en el ejército. Por ejemplo, los funcionarios cristianos pueden observar los días feriados y las fiestas de guardar prescritas por su religión, y normalmente esos días no se descuentan de su remuneración.

24. En lo que respecta a la administración de justicia, la ley islámica no se aplica a los niveles de las demás religiones, a los que juzgan tribunales civiles. Se respetan las costumbres de las minorías, en particular las costumbres tribuales africanas, por ejemplo en materia de matrimonio. A todos los sudaneses sin distinción alguna se les reconoce el derecho de recurrir contra una decisión de la justicia.

25. El Gobierno del Sudán considera que la tolerancia y la paz, así como el respeto de los derechos de las minorías, constituyen los fundamentos mismos de una nación, y se consagra a poner en práctica esos principios.

26. El Sr. MAJDI (Observador de Marruecos) recuerda que, tras haber recurrido en gran medida a la mano de obra extranjera desde la primera guerra mundial, Europa empezó a dar marcha atrás a partir de mediados del decenio de 1970, con la crisis económica y el crecimiento del desempleo estructural. Los inmigrantes, anteriormente solicitados y cortejados, se han convertido de un día para otro en la presunta causa de todos los males que conocen los países de acogida. En el plano económico, ahora se pretende que cuestan más caro de lo que aportan y se los acusa de ser refractarios a la integración, de aspirar a todos los derechos sin aceptar los deberes correspondientes y de no ser ciudadanos leales por sus antecedentes coloniales. Se han convertido en el blanco privilegiado de los partidos políticos extremistas, que basan su popularidad en teorías xenófobas y exponen la idea de que los Estados deben protegerse frente a esos nuevos bárbaros.

27. Esa nueva actitud se refleja en una reglamentación cada vez más severa respecto de los extranjeros, y concretamente de los trabajadores migrantes, cuya libertad de circulación es cada vez más limitada, cuyo derecho a la reagrupación de familias se ha convertido en algo muy aleatorio y que son cada vez más a menudo objeto de prácticas arbitrarias como negativas de entrada, expulsiones o confiscaciones injustificadas de los títulos de viaje.

28. La cuestión de los trabajadores migrantes no es sólo una cuestión de migración, es ante todo una cuestión de derechos humanos. Claro que los derechos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los Pactos Internacionales de 1966 se reconocen en principio a los trabajadores migrantes por la mayoría de los Estados, que han aceptado y ratificado en gran medida esos instrumentos. Sin embargo, el avance más significativo de estos últimos años sigue siendo la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990. Marruecos lamenta vivamente que la entrada en vigor de esa Convención se vea aplazada por la falta de voluntad política de los Estados, pues sólo cinco la han

ratificado hasta ahora. Espera que esta cuestión sea objeto de la atención especial de la Comisión de Derechos Humanos. Desea asimismo que las ONG desempeñen un papel más dinámico en esa esfera.

29. El Sr. MAYE NSUE MANGUE (Observador de Guinea Ecuatorial) dice que, tras liberarse de la tutela colonial, su país entró, a partir de 1979, en una fase de democratización basada en el pluralismo político que contribuye sin duda alguna a garantizar el respeto de los derechos humanos, y en particular los derechos de los extranjeros residentes en su territorio y de las minorías religiosas.

30. Los extranjeros tienen libertad para circular en el país, y los que se dedican a actividades comerciales o a otras actividades legales no se ven inquietados en absoluto, lo cual confirma por otra parte el silencio de las misiones diplomáticas in situ, que jamás han señalado ningún incidente. Su contribución al desarrollo económico del país es apreciada y a menudo gozan de sueldos más elevados y de una situación más favorable que la población local.

31. Sin embargo, y a pesar de los progresos realizados, Guinea Ecuatorial como ex colonia sigue sufriendo algunos problemas heredados de la era colonial y del período de dictadura que le siguió. Todavía son sensibles las huellas de los conflictos étnicos y tribuales, y la reconciliación nacional todavía no es total. Falta cultura democrática y el subdesarrollo económico constituye otro obstáculo importante para la plena expansión de la persona y el reconocimiento de su dignidad humana.

32. A fin de alcanzar los objetivos fijados, Guinea Ecuatorial necesita el apoyo de la comunidad internacional; por eso hace un llamamiento a los países que tienen la obligación moral de contribuir a su desarrollo económico para que cooperen sinceramente con ella, en el marco de proyectos mutuamente beneficiosos.

33. Guinea Ecuatorial, consciente de sus debilidades, está perfectamente dispuesta a escuchar las críticas constructivas que se le puedan hacer, siempre que sean francas y pertinentes y que no constituyan una injerencia disfrazada en los asuntos internos de un país de buena voluntad.

34. La Sra. MARWAH (Indian Council of Education) declara que su organización suscribe las opiniones expresadas en el informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1996/88). Es muy de deplorar, en efecto, la persistencia en varias partes del mundo de un antagonismo étnico y de actos de xenofobia perpetrados con menosprecio de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados a proteger a las minorías.

35. Con menosprecio de los principios planteados en la Declaración, a saber que toda persona -protestante o católica, musulmana o hindú, cingalesa o tamil- es para empezar un ser humano con las mismas necesidades y las mismas aspiraciones que los demás, que toda persona tiene derecho a un trato igual ante la ley y que los miembros de una minoría tienen el derecho de no estar obligados a asimilarse, a menudo se niega la existencia misma o la identidad de minorías y se asiste a veces a una auténtica limpieza étnica, como subrayaba el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Eide, en su informe (documento E/CN.4/Sub.2/1994/36). Sin embargo, es cierto que algunos países tratan de defender los derechos de todos los grupos religiosos al consagrar en sus constituciones el principio del laicismo.

36. En consecuencia, es indispensable que todos los gobiernos ajusten sin demora sus leyes de conformidad con las normas internacionales relativas a los derechos humanos y las normas del derecho humanitario, con objeto de que los derechos de las minorías, en particular el derecho al desarrollo, puedan estar protegidos de forma objetiva, no selectiva y universal.

37. El Sr. BHAN (Instituto Internacional pro Paz) dice que según las informaciones comunicadas por las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos, persisten la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones. En el Pakistán, por ejemplo, donde en principio los derechos religiosos y culturales de las minorías están garantizados desde 1947, la situación de las minorías cristiana y ahmadiyya sigue siendo preocupante. Mientras la India reconoce a su importante comunidad musulmana derechos en todas las esferas, en el Pakistán, pese a ser parte en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, las minorías religiosas y étnicas se ven sistemáticamente perseguidas por las autoridades. Sólo en Karachi la violencia étnica causó 2.000 víctimas el año pasado. Aunque musulmanes, los mohajir que reivindican una identidad cultural distinta, se ven especialmente perseguidos, y más de 25.000 de ellos han muerto en enfrentamientos con el ejército. También se dan casos de tortura y de muerte de personas detenidas, como se desprende de los informes publicados en 1995 por Human Rights Watch y por Amnistía Internacional. Ello ha llevado al Parlamento Europeo a aprobar una resolución en la que se pide al Gobierno del Pakistán que vele concretamente por que no haya más muertes de personas detenidas y que inicie el diálogo con los representantes de la minoría mohajir para restablecer la paz.

38. A fin de que las minorías puedan ejercitar efectivamente sus derechos fundamentales sin ninguna discriminación, concretamente en la esfera de la religión, como prevé la Declaración aprobada al final de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena, la Comisión tiene el deber de pedir a todos los gobiernos que eliminen inmediatamente las disposiciones y los mecanismos que no sólo permiten, sino incluso alientan, la discriminación fundada en la religión o las convicciones.

39. El Sr. VITTORI (Pax Christi Internacional) hace una vez más la observación paradójica de que las religiones, tanto en la historia como hoy día, se han utilizado para justificar actos de barbarie, como demuestra lo que ha ocurrido en la antigua Yugoslavia y en Irlanda del Norte. En lo que respecta a Sudán también, el Relator Especial de la Comisión para ese país, Sr. Biro, menciona casos de conversión forzada, concretamente mediante el secuestro de niños.

40. Ante interpretaciones tan blasfemas de la palabra divina, las grandes Potencias se callan o se indignan, según los intereses políticos, económicos o estratégicos en juego. Así, se conceden, sin duda, al pueblo palestino algunos millones de dólares, pero quienes lo oprimen reciben miles de millones. En el Iraq, donde la tolerancia religiosa es relativamente amplia, el pueblo padece un cruel embargo internacional que la mayor Potencia del mundo no quiere flexibilizar. En cambio, su vecino saudita, que prohíbe incluso portar cualquier símbolo religioso distinto del islámico, recibe el apoyo total del Occidente. En Egipto, los coptos siguen estando perseguidos sin que ello parezca preocupar a los interlocutores occidentales de ese país geopolíticamente importante.

41. El orador llama muy especialmente la atención sobre el primer artículo de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y

discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Desearía que, por motivo del décimo quinto aniversario de su aprobación, se reeditara su texto y fuera objeto de la difusión más amplia posible y que, como preconizan otras ONG y el Relator Especial de la Comisión sobre la cuestión, Sr. Amor, las Naciones Unidas declarase el 25 de noviembre de cada año Día Internacional de la Tolerancia.

42. La Sra. AULA (Pax Christi Internacional) señala que la cuestión de los derechos de las minorías ha adquirido una nueva importancia desde el final de la guerra fría habida cuenta de la reaparición de conflictos internos de origen étnico, lingüístico o religioso. La organización Pax Christi Internacional se siente especialmente preocupada por la suerte reservada a las minorías húngaras en Eslovaquia y en Rumania. En noviembre de 1995 las autoridades eslovacas aprobaron una ley por la que se limitaba severamente la utilización de los idiomas de las minorías, que afecta en primer lugar a los 600.000 miembros de la comunidad húngara. Esa nueva ley, que se opone a los principios del derecho internacional, del tratado húngaro-eslovaco y de la propia Constitución eslovaca, impone el empleo exclusivo del idioma eslovaco en prácticamente todos los aspectos de la vida cotidiana. En Rumania, las autoridades tardan en restituir a la minoría húngara los bienes eclesiásticos expropiados en 1948 y nacionalizados en 1953, con lo cual la privan de centros educativos y sociales vitales.

43. Pasando a la cuestión de los trabajadores migrantes, la oradora señala que para muchas poblaciones indígenas no existe el concepto mismo de frontera. Así, en Guatemala la migración de la montaña hacia la costa, cinco meses al año, sirve para asegurar la supervivencia de las familias pobrísimas que viven en tierras inadecuadas para la agricultura. Pax Christi Internacional insta a los Estados a que ratifiquen el Convenio N° 97 de la OIT sobre los trabajadores migrantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias.

44. La Sra. TANAKA (Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo) deplora que al 1° de diciembre de 1995 sólo dos Estados hayan ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias. Esa situación es inaceptable, dada la gravedad del problema. Además, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, Sr. Glélé-Ahenhango, y la Relatora Especial encargada de estudiar la cuestión de la violencia contra la mujer, Sra. Coomaraswamy, ya han estigmatizado en el pasado la actitud de los gobiernos y de la opinión, en general, con respecto a los trabajadores migrantes, subrayando la reticencia de los países de origen y de los países de acogida.

45. La situación resulta especialmente difícil en Asia, donde existe una corriente sin precedentes de trabajadores migrantes. En el Japón hay unos 300.000 extranjeros que trabajan en la "industria del sexo" o ejecutan trabajos difíciles, penosos o peligrosos que los obreros japoneses se niegan a hacer. Esas personas no tienen condición oficial y a menudo son víctimas de abusos por parte de los servicios de inmigración y de policía. Por lo tanto, es urgente que el Gobierno del Japón investigue sobre la situación de esas personas.

46. La Sra. FERNÁNDEZ (Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo) señala que en Malasia parece que se ha maltratado y torturado a trabajadores migrantes presos, a veces hasta causarles la muerte. Aunque las propias autoridades de Malasia hayan reconocido 42 casos de muerte

debidos al beriberi en un centro de reclusión, ningún responsable de ese centro ha renunciado a sus funciones ni se ha visto perseguido por la justicia. En cambio, la persona que dirige la organización de mujeres de Malasia Tenaganita, que había denunciado los hechos, se ha visto procesada por haber publicado información al respecto. Ahora bien, la única culpa de los trabajadores migrantes es ser víctimas de un orden económico mundial injusto. La Comisión de Derechos Humanos debe velar por que el Gobierno de Malasia responda de las violaciones de los derechos fundamentales de esos trabajadores. Es de esperar que pronto ratifique la Convención sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias.

47. La Sra. BOUVIER (Grupo pro Derechos de las Minorías) se congratula de que la Comisión decidiera, en su período de sesiones anterior, y conforme a una propuesta de la Subcomisión, crear un grupo de trabajo sobre las minorías encargados de promover los derechos consagrados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

48. El Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Eide, ha adoptado, con razón, un enfoque temático que debería permitirle terminar a tiempo los trabajos de la Comisión y de la Subcomisión en la materia. Sin embargo, no por ello es necesario que el Grupo de Trabajo se atasque en debates interminables sobre definiciones que bien podrían resultar estériles, como ha ocurrido a veces en el pasado. En lo que respecta a las minorías, de hecho resulta muy difícil llegar a una definición internacional. En Rusia las minorías tienen una condición inferior a las de las nacionalidades; en Egipto, el calificar a un grupo de minoría puede hacer pensar que tiene una condición inferior; en la India se hace hincapié en las minorías religiosas, mientras que en Francia el Estado no reconoce ninguna minoría.

49. En lugar de eternizarse en un problema bastante espinoso, el Grupo de Trabajo debería tratar, por ejemplo, de la cuestión de la educación, así como de los programas nacionales e internacionales de desarrollo que pueden realizarse en pro de las minorías, como prevén las disposiciones de la Declaración. El Grupo pro Derechos de las Minorías, desea mencionar, a este respecto, determinadas iniciativas interesantes adoptadas en pro de comunidades desfavorecidas, como los tamiles de las plantaciones de té de Sri Lanka o los rom de Europa oriental.

50. El Grupo de Trabajo debería examinar la forma de coordinar su labor con la de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial o el Comité de Derechos Humanos, inspirándose también en determinados instrumentos regionales como el Convenio marco sobre la protección de las minorías, elaborada bajo la égida del Consejo de Europa. Lo esencial es que el Grupo de Trabajo, que brinda una ocasión única a las minorías, a los expertos y a los gobiernos de hacer oír su punto de vista, pueda llevar a cabo su labor con un espíritu democrático.

51. El Sr. WARIKOO (Himalayan Research and Cultural Foundation) hace un llamamiento urgente a la Comisión para que tenga en cuenta las violaciones de los derechos fundamentales de los miembros de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas de Jammu y Cachemira, víctimas de actos de violencia organizada y de terrorismo perpetrados por fundamentalistas islámicos. El estado de Jammu y Cachemira es un auténtico mosaico étnico, religioso, lingüístico y cultural; geográficamente está integrado por cuatro regiones distintas. Una de ellas, el valle de Cachemira, con predominio musulmán, ha visto cómo a lo largo de los

siglos prosperaba una mezcla armoniosa de culturas y religiones; pero desde que en 1989 fundamentalistas musulmanes llegados del Pakistán lanzaron una cruzada religiosa contra las minorías, está pasando por un infierno.

52. Los fundamentalistas y los mercenarios proceden a la depuración étnica y religiosa de la minoría autóctona de los pandits de Cachemira: 1.500 de sus miembros aproximadamente han muerto y más de 300.000 se han visto obligados a salir del valle de Cachemira en los seis últimos años. Se han destruido masivamente las casas y los centros escolares, culturales y religiosos de los pandits de Cachemira. Así, los fundamentalistas quieren hacer que desaparezca toda huella de una civilización con 5.000 años de antigüedad; cuando hayan terminado con esa minoría, atacarán a otros grupos minoritarios; ya apuntan contra los musulmanes shiítas y los gujjar. Es necesario que la Comisión condene con urgencia y firmemente a los autores de esos crímenes terroristas.

53. La Sra. BHUGTIAR (Liberación) señala a la atención de la Comisión la generalización de los atentados contra las libertades de las minorías religiosas en Asia.

54. En el Tíbet el Gobierno de China ha encarcelado al Panchen Lama y colocado en su lugar a un impostor. En Bangladesh se convierte por la fuerza al Islam a budistas, cristianos e hindúes, se tortura a monjes y ya no se respeta la libertad religiosa garantizada por la Constitución. En el Pakistán la denegación de los derechos de la comunidad de los ahmadiyyas y las amenazas de muerte de que son objeto los cristianos son objeto de preocupación. En la India, la policía del Panyab considera sospechosos a los sij bautizados, y los dalit son víctimas de discriminación y de brutalidades medievales por parte de hindúes de casta alta. Los musulmanes son objeto de una legislación antiterrorista draconiana.

55. En Nepal, las comunidades autóctonas del oeste sufren los ataques del ejército nepalés. En Malasia se ejerce presión sobre las comunidades autóctonas de Sarawak, que son animistas. En Indonesia la iglesia católica tropieza constantemente con medidas de intimidación en Timor oriental, mientras que en Papua occidental las poblaciones autóctonas se ven hostigadas por el ejército indonesio.

56. Esos no son sino algunos ejemplos de las dramáticas violaciones cometidas en diversos países. ¿Hace falta recordar que no se puede calificar de democrático a un Estado más que si sus minorías religiosas pueden practicar su religión sin obstáculos y con toda seguridad?

57. La Sra. FARHI (Consejo Internacional de Mujeres Judías) observa que mientras se establece en Bosnia una división que legaliza la ideología de la limpieza étnica y se multiplican los conflictos de identidad y religiosos, la cuestión de las minorías es vital; es incluso la cuestión de este fin de siglo.

58. El problema de las minorías nacionales resulta sumamente complejo debido a la etnicización actual del mundo y parece la cuadratura del círculo. La soberanía de los Estados, quizá algo menos absoluta que ayer porque tropieza con un cierto control de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, se opone el derecho de los pueblos a la libre determinación, que, habida cuenta de la extrema diversidad de las situaciones, plantea la cuestión de las definiciones: ¿qué son un pueblo, una etnia, una minoría, una nación? Cabe preguntarse también si se hace un servicio a las poblaciones al seguir aprobando texto tras texto cuando ya

existen los instrumentos necesarios relativos a los derechos de la persona humana y bastaría con aplicarlos.

59. Una cuestión importante, pues subyace en el problema de las minorías, pero que no parece estar lo bastante tratada en el excelente informe del Sr. Eide es la del territorio como concepto. Existen minorías que reivindican un Estado y otras que reclaman una autonomía parcial o derechos colectivos específicos. Resultaría interesante en esa perspectiva recordar la evolución del concepto territorial de los diferentes grupos humanos a lo largo de la historia. El territorio como entidad política y fuente de soberanía es un invento occidental que adquirió cuerpo tras el Tratado de Westfalia en 1648 y en el que se ha fundado el orden político moderno. Hoy día, cuando los países no occidentales han adoptado, voluntariamente o no, esa forma de Estado nacional en el interior de fronteras convencionales y rigurosas, en contra de su historia y sus tradiciones, el territorio cada vez se reconoce menos como apoyo de una identidad política cívica y está cada vez más tolerado o reivindicado como instrumento de una identidad religiosa o étnica. Existen poblaciones sin territorio, pueblos nómadas, identidades múltiples encabalgadas geográficamente y concepciones diversas de las relaciones del hombre con la tierra.

60. El Consejo Internacional de Mujeres Judías hace suyas la mayor parte de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de la Comisión (E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.4), en especial en lo que respecta a la integración de la educación sobre los derechos humanos en los programas escolares y la sensibilización a los derechos de las mujeres y las muchachas, categorías consideradas erróneamente como minorías y por desgracia a menudo tratadas con discriminación igual que esas últimas.

61. El Sr. SHIOKAWA (Asociación Internacional de Juristas Demócratas), se refiere a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y señala a la atención de la Comisión la actitud del Gobierno del Japón frente a los actos de discriminación fundada en las convicciones que siguen produciéndose a menudo en grandes empresas japonesas. El Gobierno del Japón cierra los ojos a esa situación y tolera que se arrastren los procesos por discriminación incoados por empleados, (a veces más de 20 años). Los veredictos de culpabilidad pronunciados últimamente contra varias grandes empresas deberían permitir que mejore la situación de los derechos del hombre en el lugar de trabajo, pero las empresas condenadas no las han tomado en serio y han tratado de recurrir contra ellos.

62. El orador menciona tres casos de discriminación. El primero se refiere a la empresa eléctrica de Kansai, a la que el tribunal de Kobe y la Corte de Osaka han juzgado culpable de atentados contra la intimidad de sus empleados, y cuya apelación rechazó la Corte Suprema en 1995, con lo cual dictaminó de una vez por todas a favor de los denunciantes, al cabo de 24 años. Pero esa empresa sigue actuando con menosprecio del fallo de los tribunales y pretendiendo que no ha violado los derechos de los empleados. En el segundo caso, la empresa de electricidad de Tokyo se ha visto condenada por infracción de la Constitución y de la legislación laboral cuando 165 trabajadores la denunciaron ante seis tribunales. Los tribunales reconocieron que había aplicado sistemáticamente un trato discriminatorio contra alguno de sus empleados debido a las convicciones personales de éstos. La empresa recurrió, pero en diciembre de 1995 acabó por aceptar la recomendación del Alto Tribunal de Tokyo de que llegase a un acuerdo con los denunciantes. En cuanto al tercer caso, se refiere a las denuncias

formuladas por 90 trabajadores por atentado contra los derechos humanos y trato discriminatorio por parte de la empresa de electricidad de Chubu. Se declaró a ésta culpable de discriminación contra empleados a los que consideraba comunistas y se la condenó a pagar una indemnización a las víctimas. Sin embargo, recurrió, y, al cabo de 21 años, continúa el proceso.

63. El PRESIDENTE invita a las organizaciones que lo deseen a hacer uso de su derecho de responder.

64. El Sr. HAFYANA (Observador de la Jamahiriya Árabe Libia) rechaza la declaración de una organización judía según la cual la Jamahiriya Árabe Libia se habría congratulado de los atentados cometidos por Hamas. La realidad es que la Jamahiriya Árabe Libia ha denunciado la violencia de la que son víctimas los palestinos desde hace medio siglo. No aprueba la violencia, pero cree que los actos de violencia deben situarse en su contexto. En la lucha de los palestinos contra el ocupante, contra el fanatismo y contra la afirmación de la superioridad racial del "pueblo elegido", ha escogido su bando. Al orador le extraña que el representante de la organización judía que ha atacado a su país no dé pruebas de objetividad y no denuncie prácticas israelíes como el cierre de los territorios para someter por hambre al pueblo palestino, o la judaización de Jerusalén y de Hebrón.

65. El Sr. GUNCHOK Tsering (China) desea responder a varias organizaciones no gubernamentales que han acusado a China de atentar contra la libertad religiosa en el Tíbet, de haber encarcelado al Panchen Lama y de haber confirmado a un impostor en su lugar. Afirma que las autoridades chinas han respetado el ritual religioso de la tradición budista al confirmar al niño reencarnado, como se viene haciendo desde hace siglos. El niño presuntamente detenido goza de buena salud y hace una vida normal. Las afirmaciones del Dalai Lama y de otros separatistas en el extranjero son totalmente erróneas y no aspiran sino a minar la unidad y la estabilidad nacional de China. Entre las ONG que se han expresado, algunas han dado muestras de ignorancia, pero otras han actuado de mala fe, para manchar la imagen de China. La delegación de China rechaza categóricamente ese tipo de comportamiento.

66. El Sr. AN Myong Hung (Observador de la República Popular Democrática de Corea) denuncia vigorosamente la intervención de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, que ha deformado la realidad de su país y atentado contra la memoria del difunto Presidente Kim Il Sung, dirigente bienamado de su pueblo que consagró su vida y su libertad a su país. Una declaración de ese tipo resulta especialmente escandalosa en el marco de la Comisión, cuya función consiste en promover el respeto de los seres humanos, y en el seno de la cual la costumbre impone que no se ponga en tela de juicio la persona de los Jefes de Estado. El representante de la República Popular Democrática de Corea pide que en adelante la Comisión no tolere más declaraciones ofensivas y que la organización no gubernamental a que se refiere no siga contando con la condición de entidad consultiva reconocida por el Consejo Económico y Social.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas